



DOCUMENTO: Informe justificativo de la necesidad de la contratación del servicio de agencia de comunicación para el proyecto europeo AGROTOUR SUDOE

**INFORME
JUSTIFICATIVO
NECESIDAD**

IDENTIFIC.: SODEBUR 058 (a)-24_Informe Justificativo COMUNICACIÓN SUDOE

FECHA: 10/05/2024

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Excma. Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

2. DESARROLLO

2.1. Justificación Necesidad

SODEBUR, a través de su departamento de Cooperación Institucional, y en base a la aprobación del proyecto europeo “**AGROTOUR SUDOE: Agroturismo sostenible para el desarrollo socioeconómico y protección ambiental en el espacio SUDOE**” S1/4.6/F0015, en la 1ª convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG SUDOE (2021-2027), precisa la contratación de una agencia de comunicación de soporte al conjunto de socios de dicha iniciativa, para dar obligado cumplimiento a las acciones establecidas en estos términos por dicho Programa.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

2.2. Procedimiento de Licitación

Esta contratación de servicios se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado, con tramitación sumaria**, debido a que su importe es menor de 60.000,00 € y la duración del servicio a contratar será superior a una anualidad, siguiendo lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

2.3. Presupuesto Base de Licitación y estudio de costes

El plazo de ejecución será de 30 meses, aproximadamente, desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (finalizando el servicio en la fecha de cierre de dicho proyecto financiado, el 31 de diciembre de 2026). No se admitirán prórrogas.

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 22.711,13€, (donde 18.769,53€ corresponden al importe bruto y 3.941,60€ al 21% de IVA), importe que se ajusta a los precios del mercado quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

Estudio de costes

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (ej. el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución, y un largo etc.). Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, ni constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

Estimación de costes salariales: El presupuesto base de licitación se ha calculado con base en los precios de mercado recogidos en el Convenio de Aplicación (*Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad*), de manera idéntica para hombres y mujeres, para la realización de los servicios de comunicación, estimando que para la prestación del servicio es necesario el trabajo de 2 técnicos (nivel 3) como ejecutivos de cuentas dedicando un 10% de su jornada a este contrato. Esto supone un coste bruto de mano de obra de 5.890,84 €/año. De esta manera se pueden resumir los cálculos correspondientes en esta tabla.

COSTES ENDÓGENOS		<i>Importes</i>	15.772,71 €
Costes Directos			15.463,44 €
Mano de Obra	95%	14.727,10 €	
Materiales	3%	441,80 €	
Maquinaria	2%	294,54 €	
Costes Indirectos	2%		309,27 €
COSTES EXÓGENOS			6.938,42 €
GASTOS generales de estructura			2.996,82 €
Gastos Generales	13%	2.050,45 €	
Beneficio Industrial	6%	946,37 €	
IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	21%		3.941,60 €
PRESUPUESTO NETO LICITACIÓN			18.769,53 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN			22.711,13 €

COSTES ENDÓGENOS: Costes generados por la ejecución del contrato. Están formados por los Costes Directos e Indirectos de ejecución.

COSTES DIRECTOS: Costes de los factores necesarios para la ejecución directa del contrato. Se dividen en tres conceptos: Mano de Obra; Materiales y Maquinaria.

- Mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precio de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- Maquinaria: Combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma, etc.

COSTES INDIRECTOS: Coste de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta que se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje. Entre otros se ha tenido en cuenta: Mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo, gastos generados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

COSTES EXÓGENOS: Son costes relacionados con la actividad general de la empresa. Están formados por los Gastos Generales de Estructura e Impuesto Sobre el Valor Añadido.

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: Comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

- Gastos Generales: Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de ofertas, amortización de mobiliario, gastos de publicidad y correspondencia, sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, Impuesto de actividades económicas y tasas tributos y licencias fiscales, Gastos medio ambientales, Gastos financieros, etc.
- Beneficio Industrial: beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: Gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo correspondiente sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

Valor Estimado del contrato: Para efectuar el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes para la determinación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, otras circunstancias como son cualquier forma de opción eventual (no se prevé), el abono de primas o pagos a los licitadores (no procede), las modificaciones contractuales previstas (no se prevén) así como las posibles prórrogas del contrato (no se prevé). Por lo tanto, el **VEC asciende a 18.769,53€**.

2.4. Insuficiencia de medios

SODEBUR no dispone de recursos internos, ni la especialización necesaria para llevar a cabo por sus propios medios, los servicios objeto del presente contrato.

No se cuenta con técnicos especializados en comunicación y publicidad relativa a las responsabilidades adquiridas por la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos, ni con los conocimientos de idiomas requeridos por el proyecto (francés y portugués, además de español). En este sentido, los técnicos de SODEBUR tienen asignadas otra serie de tareas que nos les permiten dedicar el tiempo necesario a las tareas propias de comunicación y difusión de resultados, en representación del consorcio del proyecto AGROTOUR SUDOE. Motivo por el cual, resulta necesario tramitar la presente licitación para concertar la prestación de los servicios indicados a una empresa externa que cuente, no solo con el personal, sino con la experiencia, conocimiento y medios materiales adecuados para desempeñar las tareas previstas, en estos términos, por el Programa Interreg SUDOE.

2.5. Consideraciones técnicas

Se estará a lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas, que se han elaborado ex profeso para este procedimiento.

2.6. Consideraciones legales

El departamento de Cooperación Institucional de SODEBUR dispone de presupuesto suficiente para hacer frente al coste del servicio, que se liquidará con cargo a los presupuestos generales correspondientes de los años 2024 a 2026 y para ello serán dotadas contablemente las partidas necesarias.

El objeto del contrato no se ha visto alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y tampoco se está fraccionando irregularmente.

El contrato no se dividirá en lotes, ya que dificultaría su ejecución y eficacia.

Esta contratación se publicará en el *Perfil del Contratante* de SODEBUR y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Fdo. Beatriz García Val
Técnico de Cooperación Institucional
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

